

CHAMPVA

Español



necesarias en nuestro sitio web en WWW.VA.GOV/HAC seleccionando FORMS en el panel de la izquierda. Para reducir el tiempo que demora procesar su solicitud, le recomendamos enviar también una copia (nunca el original) de los siguientes documentos que se requieren junto con su solicitud. No es necesario que estos documentos sean certificados por un notario. Si los documentos están incluidos con su solicitud y usted ha llenado las formas correctamente, procesar su solicitud normalmente demorará 45 días contados a partir de la fecha de recepción.

Documentación	Cuándo se necesita
Decisión de clasificación expedida por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA)	<ul style="list-style-type: none"> El veterano está incapacitado total y permanente debido a una invalidez que ocurrió durante su servicio militar activo El veterano fallece como resultado de una condición relacionada con el servicio militar activo
El informe de baja (muerte)	<ul style="list-style-type: none"> El veterano falleció mientras se encontraba prestando el servicio militar
Licencia/certificado de matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación hecha por el esposo(a)/viudo o viuda
Partida de nacimiento	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes presentadas por hijos dependientes (hijos biológicos, adoptados, hijastros)
Orden de adopción expedida por la Corte	<ul style="list-style-type: none"> Hijos adoptados
Carta de certificación de institución educativa	<ul style="list-style-type: none"> Hijos dependientes entre los 18 y 23 años

Department of Veterans Affairs
Health Administration Center
CHAMPVA
PO Box 65023
Denver CO 80206-9023



ASUNTOS OFICIALES
Penalidad por uso privado \$300

• Escriba a:
VA Health Administration Center
CHAMPVA
P.O. Box 65023
Denver CO 80206-9023

Cómo presentar la solicitud

Para solicitar los beneficios, envíe la información siguiente a CHAMPVA-Eligibility, P.O. Box 469028, Denver, CO 80246-9028.

- Forma VA 10-10d, Aplicación a los Beneficios CHAMPVA.
- Forma VA 10-7959c, Certificación CHAMPVA de Otros Seguros de Salud
- Una copia de su tarjeta del programa Medicare si usted también es elegible para recibir los beneficios de dicho programa
- Una copia de la Forma DD 214 para veteranos, Certificado de Salida o Baja del Servicio Activo (o Informe de Separación para los veteranos de la Segunda Guerra Mundial o de la Guerra de Corea). Si usted no puede encontrar esta forma, envíe su solicitud sin ella. Nosotros obtendremos una copia en la Oficina Regional de VA.

Las formas están disponibles, a través de nuestro sistema telefónico de voz automática, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, llamando al teléfono 1-800-733-8387. Por favor, tenga en cuenta que puede hacer las llamadas para pedir una forma de solicitud durante horas de la noche o los fines de semana. Usted también puede obtener las formas

¿Qué es el Programa de Salud y Cuidado Médico para Civiles del Departamento de Asuntos de Veteranos (CHAMPVA)?

CHAMPVA es un programa de beneficios de salud en el cual el Departamento de Asuntos de Veteranos (AV) comparte el costo de determinados servicios y suministros de cuidados de la salud con los beneficiarios elegibles (véase el punto *¿Quién es Elegible?*). CHAMPVA es administrado por el Centro de Administración de la Salud (CAS) de AV en Denver, Colorado. Procesamos solicitudes para el CHAMPVA, determinamos la elegibilidad, autorizamos beneficios y procesamos reclamos médicos. Le recomendamos encarecidamente enviarnos directamente todas sus preguntas sobre el programa CHAMPVA.

¿Cuál es la relación entre CHAMPVA y TRICARE?

Ambos son programas federales; sin embargo, una persona que es elegible para el programa TRICARE no lo es para CHAMPVA. Aunque son similares, no se debe confundir TRICARE (el cual es administrado por el Departamento de Defensa) con CHAMPVA.

Beneficios

En general, el programa CHAMPVA cubre la mayoría de servicios y suministros de cuidados de la salud que son necesarios desde un punto de vista médico. Se aplican reglas especiales y/o limitaciones a ciertos servicios. Algunos servicios (incluso cuando sean prescritos por un médico) no

están cubiertos por el programa CHAMPVA. Para aclarar sobre servicios cubiertos lo mismo que sus limitaciones, favor llamar al teléfono 1-800-733-8387. También puede enviarnos un correo electrónico a la siguiente dirección: HAC.INQ@MED.VA.GOV o visitar nuestro sitio web en WWW.VA.GOV/HAC.

¿Quién es Elegible?

El programa CHAMPVA brinda cobertura al esposo(a) o viudo(a) y a los hijos de un veterano que:

- está clasificado bajo incapacidad total y permanente debido a una invalidez relacionada cuando estaba en servicio activo, o
- fué clasificado como incapacitado total y permanente al momento de su muerte padecía una invalidez debido a una condición durante el servicio activo, o
- murió debido a una incapacidad durante el servicio activo, o
- murió estando en servicio activo y, de ninguna manera, sus dependientes son elegibles a los beneficios del programa TRICARE del Departamento de Defensa.

Esposo(a): La elegibilidad termina si el matrimonio con el veterano termina en divorcio o anulación.

Viudo(a): La elegibilidad termina si el viudo o viuda vuelve a casarse antes de cumplir 55 años.

Terminación del Nuevo Matrimonio: Un

viudo o viuda de un veterano que vuelve a casarse y luego termina dicho matrimonio por razones de fallecimiento, divorcio o anulación, puede establecer la elegibilidad para el programa CHAMPVA. La fecha inicial de elegibilidad es el primer día del mes después de la terminación del nuevo matrimonio o en su caso el 1 de diciembre de 1999, cualquiera de las fechas más vieja.

Hijo(a): La elegibilidad para el programa CHAMPVA termina cuando:

- El hijo o hija cumple 18 años de edad a menos que esté matriculado(a) como estudiante a tiempo completo en una institución educativa debidamente acreditada,
- El hijo o hija que haya sido estudiante a tiempo completo cumpla los 23 años de edad,
- El hijo o hija se case (a partir de la medianoche de la fecha del matrimonio), o
- El hijastro o hijastra ya no viva en el hogar del veterano.

Derecho al Programa Medicare y elegibilidad para el CHAMPVA

El programa CHAMPVA es el último pagador después de Medicare y otros planes de seguro de salud.

Si usted es elegible para el programa Medicare, Parte A, y tiene menos de 65 años, debe estar inscrito en el Medicare Parte B para estar cubierto por CHAMPVA

A partir del 1 de octubre de 2001, los beneficios del CHAMPVA se extendieron a los beneficiarios de 65 años o más. Si usted es elegible para el Medicare Parte A y tiene 65 años o más, se le podrá también exigir tener el Medicare Parte B para estar cubierto por CHAMPVA. Véase el siguiente cuadro:

Si su cumpleaños número 65 fué/es	¿Requiere el Medicare Parte B?
Antes del 5 de junio de 2001	Sólo si usted se inscribió en la Parte B antes del 5 de junio de 2001
El 5 de junio de 2001 o después	Sí

Para más información

- Llame al: 1-800-733-8387
Atenderemos personalmente las llamadas (número gratuito) entre las 8:15 a.m. y las 7.00 p.m. (hora del Este), de lunes a viernes (excluyendo días feriados). Usted también puede usar nuestro sistema telefónico automático que está disponible las 24 horas, 7 días a la semana, para pedir solicitudes, formularios de reclamos y demás material del CHAMPVA.
- Correo electrónico:

HAC.INQ@MED.VA.GOV

Es posible obtener información relativa a los beneficios del CHAMPVA en las hojas informativas disponibles en WWW.VA.GOV/HAC. Usted también puede llamar al teléfono 1-800-733-8387 o enviarnos un correo electrónico con su petición.